

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.697/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de OCTUBRE de 2017, acordó la aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal.

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, el anuncio se eleva a definitivo, con el texto íntegro que se cita a continuación:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las piscinas municipales.

##### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización mediante entrada de las instalaciones y los servicios del recinto de la piscina de titularidad del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal.

##### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

##### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

	<b>ADULTOS</b>	<b>INFANTIL</b>
ABONO COMPLETO	65 €	35 €
ABONO 30 DÍAS	45 €	25 €
ABONO 15 DÍAS	30 €	15 €
ENTRADA	3 €	2 €

#### **ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

No se consideran.

#### **ARTÍCULO 7. Devengo**

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se accede al recinto de dicha instalación o desde que se utilicen los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

Todas las modalidades (Abonos y entradas) se gestionaran por solicitud previa a la entrada en la taquilla correspondiente o a quien ejerza la función de taquillero en la instalación.

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada a la recinto o solicitud de abono.

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de Octubre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del ejercicio 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Santa María del Berrocal, a 29 de Noviembre de 2017.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.